



IQUIQUE, 03 de octubre de 2025

Decreto Alcaldicio N°2135

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo dispuesto en la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, en específico en su Artículo 43° sobre la creación de un Fondo de Desarrollo Vecinal.

Memorándum N°1.271/2025, de fecha 25 de agosto de 2025, de Dirección de Desarrollo Comunitario a Dirección de Administración y Finanzas.

Disponibilidad Presupuestaria Periodo: Agosto de 2025, de fecha 25 de agosto de 2025, emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.

Memorándum N°491, de fecha 25 de agosto de 2025, de Dirección de Administración y Finanzas a Dirección de Desarrollo Comunitario.

Memorándum N°1.298, de fecha 28 de agosto de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica a Dirección de Desarrollo Comunitario.

Memorándum N°2.739, de fecha 01 de septiembre de 2025, de Dirección de Desarrollo Comunitario a Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Iquique don Marco Antonio Pérez Barría, con visto bueno de la autoridad comunal subrogante doña Heidi Barrientos Sepúlveda.

Memorándum N°570, de fecha 03 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Secretaría Municipal.

Certificado N°573/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Antonio Pérez Barría, que da cuenta del Acuerdo N°573/2025.

Memorándum N°1.432/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Acto administrativo en trámite, signado con el numeral correlativo 1.992 de fecha 15 de septiembre de 2025, emitido por la Sección Decretos.

Providencia N°3.673 de fecha 17 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección de Control dirigida a la Sección de Decretos.

Memorándum N°600, de fecha 17 de septiembre de 2025, de la Sección de Decretos perteneciente a la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Memorándum N°1.468/2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Acto administrativo en trámite, signado con el numeral correlativo 2.019 de fecha 22 de septiembre de 2025, emitido por la Sección Decretos.

Prov. N°3.726 de fecha 22 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección de Control dirigida a la Sección de Decretos perteneciente a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°604, de fecha 23 de septiembre de 2025, de la Sección de Decretos perteneciente a la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Memorándum N°1.483/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Acto administrativo en trámite, signado con el numeral correlativo 2.028 de fecha 23 de septiembre de 2025, emitido por la Sección Decretos.

Prov. N°3.732 de fecha 23 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección de Control dirigida a la Sección de Decretos perteneciente a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°609, de fecha 23 de septiembre de 2025, de la Sección de Decretos perteneciente a la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Certificado N°593/2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Antonio Pérez Barría, que da cuenta del Acuerdo N°593/2025.

Memorándum N°1.498/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Acto administrativo en trámite, signado con el numeral correlativo 2.079 de fecha 26 de septiembre de 2025, emitido por la Sección Decretos.

Providencia N°3.842 de fecha 29 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección de Control dirigida a la Sección de Decretos.

Memorándum N°619, de fecha 30 de septiembre de 2025, de la Sección de Decretos dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Memorándum N°1.516/2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Secretaría Municipal, que adjunta relación documental rectificadas correspondientes al **SEGUNDO LLAMADO FONDO DE DESARROLLO VECINAL - FONDEVE 2025**, según lo siguiente:

- Reglamento Fondo Desarrollo Vecinal
- Bases de Postulación
- Formulario de Postulación
- Anexo N°1: Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto
- Anexo N°2: carta de Término de Ejecución de Proyecto

Certificado N°604/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, emitido por el Secretario Municipal (S) y Secretario del Concejo Municipal (S) don Iván Tomascic Ivelic, que da cuenta del Acuerdo N°604/2025.

Memorándum N°1.551/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Decreto Alcaldicio (RC), Materia de Personal N°483, de fecha 22 de septiembre de 2025, que designa como Secretario Municipal (S), a don Iván Tomascic Ivelic.

Decreto Alcaldicio (RC), Materia de Personal N°483, de fecha 22 de septiembre de 2025, que designa como Alcalde Subrogante de la comuna de Iquique a don Marco Antonio Pérez Barría.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme consta en el artículo 43° de la Ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, esta señala que: "Créase, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos. Este Fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación. Estos últimos se distribuirán entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal. El concejo comunal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal. El concejo deberá cuidar que dicho reglamento establezca condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes en el procedimiento de asignación, así como reglas de inhabilidad que eviten los conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad."

2.- Que, con fecha 28 de agosto de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario se dirigió a la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo las bases de postulación, reglamento y formulario de postulación del 2do llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal 2025 - FONDEVE, a fin de informar si dichos antecedentes se ajustan a derecho, para que posteriormente puedan ser enviados al Sr. Alcalde quien determinará el envío de dichos antecedentes al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.

3.- Que, con fecha 01 de septiembre de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el memorándum N°2.739 se dirigió al Sr. Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Iquique don Marco Antonio Pérez Barría, en relación a la solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario, informando que la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, en su artículo 45° señala "Crease, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos. Este Fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación. Estos últimos se distribuirán entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal. El concejo comunal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal. El concejo deberá cuidar que dicho reglamento establezca condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes en el procedimiento de asignación, así como reglas de inhabilidad que eviten los conflictos de interés y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad."

4.- Que, por tanto, atendido lo solicitado, y teniendo presente las funciones establecidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, conjuntamente a lo dispuesto en la Ley N°19.418, sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la Dirección de Asesoría Jurídica estima ajustado a

derecho las cláusulas y finalidades comprendidas en las bases y en el reglamento del fondo de desarrollo vecinal Segundo Llamado (FONDEVE), motivo por el cual sugiere al Sr. Alcalde (S), en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 45 de la Ley N°19.418, requerir el respectivo acuerdo de Concejo Municipal para la dictación de ambos instrumentos, para apoyar proyectos específicos de Desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos, contando con visto bueno de la autoridad comunal subrogante doña Heidi Barrientos Sepúlveda.

5.- Que, con fecha 03 de septiembre de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica se dirigió a la Secretaría Municipal, solicitando incorporar las bases de postulación, reglamento y formularios de postulación del segundo llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal 2025 en la tabla del Concejo próximo, contando para tales efectos, con el visto bueno de la autoridad edilicia (S).

6.- Que, con fecha 11 de septiembre de 2025, el Honorable Concejo Municipal por unanimidad de los presentes adoptó el Acuerdo N°573/2025, que aprueba **Reglamento, Bases de Postulación, Formulario de Postulación, y Anexos N°1 y N°2**, correspondientes al proceso concursal del **SEGUNDO LLAMADO FONDO DE DESARROLLO VECINAL - FONDEVE 2025**, con el objeto de reglamentar el llamado y normar la operatividad al Fondo de Desarrollo Vecinal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** para el año 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley N°19.418; y en los términos expuesto en dicha Sesión por parte de la unidad técnica correspondiente a Desarrollo Comunitario, posteriormente modificado mediante Acuerdo N°593/2025, en el tenor que indica.

7.- Que, con fecha 26 de septiembre de 2025, la Sección Decretos elaboró el acto administrativo signado con el **numeral correlativo 2079 del año 2025**, el cual tuvo por objeto en lo sustancial, aprobar el **Reglamento, Bases de Postulación, Formularios de Postulación y los Anexos N°1 y N°2**, correspondiente al **SEGUNDO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL - FONDEVE 2025 de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, y junto con ello excluir la tramitación administrativa de los actos signados con los **numerales 1992; 2019; 2028**; posteriormente derivado a la Dirección de Control Interno para su revisión, la que a su turno observó su tramitación mediante Providencia N°3.842/2025, señalando que según lo dispuesto en las referidas Bases de Postulación y Reglamento, respecto a la calendarización del proceso, ésta no concuerda con las modificaciones efectuadas a través del Acuerdo N°573/2025 del Honorable Concejo Municipal, solicitando rectificar las observaciones efectuadas en las formas y condiciones sugeridas.

8.- Que, en atención a las observaciones efectuadas por Control Interno, respecto de la calendarización dispuesta para el proceso que refiere, y en respuesta al requerimiento formulado por la unidad técnica, con fecha 02 de octubre de 2025, el Honorable Concejo Municipal por unanimidad de los presentes adoptó el **Acuerdo N°604/2025**, que **DEJA SIN EFECTO** el Acuerdo N°593/2025, que a su vez modificó el Acuerdo N°573/2025, relativo al proceso concursal correspondiente al **SEGUNDO LLAMADO FONDO DE DESARROLLO VECINAL - FONDEVE 2025**, estableciéndose por medio de dicho acto una **nueva calendarización para la ejecución del mismo, y junto con ello la modificación de las Bases de Postulación** en sus Punto 7, letra j) y Punto 9, letra a), en los términos y tenor que indica.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el REGLAMENTO, las BASES DE POSTULACIÓN, FORMULARIOS DE POSTULACIÓN Y ANEXOS N°1 y N°2, correspondiente al **SEGUNDO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, FONDEVE 2025 de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, en virtud de lo dispuesto en mediante Acuerdo N°573/2025 de fecha 11 de septiembre 2025 y Acuerdo N°604/2025

de fecha 02 de octubre de 2025, adoptados por el Honorable Concejo Municipal, según se indica a continuación:

**REGLAMENTO
FONDO DESARROLLO VECINAL
SEGUNDO LLAMADO 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N° 1 El presente reglamento tiene por objeto normar la operatividad del Fondo de Desarrollo Vecinal, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 19.418, artículo N° 45, el cual señala lo siguiente:

“Créase, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentado por las Juntas de Vecinos. Este fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de entradas y Gastos de la Nación. Estos últimos se distribuirán entre las municipalidades es en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal.

El concejo comunal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal”.

ARTICULO N° 2 Cada año, la Municipalidad de Iquique, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, preparará a lo menos una convocatoria de llamado a concurso para postular al Fondo de Desarrollo Vecinal, donde se señalará la operatividad del funcionamiento de dicho fondo.

El Fondo de Desarrollo Vecinal, es por tanto el conjunto de recursos destinados a apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

Este fondo estará compuesto por recursos municipales, de los propios vecinos beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de la Nación, entregados para cumplir con su objetivo específico.

ARTICULO N° 3 Este fondo se utilizará para financiar los proyectos de corto plazo que por sus montos o importancia relativa en el beneficio global de la comuna no hayan tenido prioridad necesaria o la oportunidad para ser incorporados en el plan de inversión municipal.

DE LA POSTULACIÓN

ARTICULO N° 4 Podrán participar en el Fondo de Desarrollo Vecinal, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna, con personalidad jurídica, directorio vigente, se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, tengan cuenta bancaria y no tengan rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio. En el caso de las juntas de vecinos que, habiendo realizado la elección de directorio, este se encuentre en proceso de registro de actualización del directorio, podrán postular presentando el Certificado de Depósito por Elección emitido por el Secretario Municipal o quien lo subroge.

ARTICULO N° 5 Los integrantes de la Directivas de las Juntas de Vecinos que participen en el Fondo de Desarrollo Vecinal, no podrán contratar servicios de ningún tipo con personas

naturales con las cuales tengan un 3° grado de afinidad o 5° grado de consanguinidad, ni tampoco con los socios o representante legal de una persona jurídica en 3° grado de afinidad o 5° grado de consanguinidad.

ARTICULO N° 6 Los postulantes pueden presentar proyectos que incorporen cualquiera de las siguientes líneas de acción:

6.1.- Equipamiento comunitario:

6.1.1.- Equipamiento Social: compra de sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, proyector, telón, máquina fotográfica, televisor, material de oficina, instrumentos musicales, equipos de sonido y otros afines.

6.1.2.- Equipamiento de Emergencia Social: tales como:

- Botiquín de Emergencias Primeros Auxilios: parche curita, gasas, toallas, parches de alcohol, parches antisépticos, rollos gasas, rollos de cinta adhesiva, rollos de cinta elástica, herramienta multifunción, tijera, silbato, pinza plástica, entre otros afines.
- Kit de Emergencia Comunitaria: generador eléctrico, silla de ruedas, cascos de seguridad, chalecos reflectantes, linternas recargables y/o a pilas, guantes de trabajo de cuero, lentes protectores, luz química, manta térmica, mascarillas N95 o KN95, alcohol gel, radio trasmisora banda ciudadana, focos led portátiles o empotrados en la sede social, cargador solar, equipos de extinción, cuerda (de 5 a 10 metros), bidones metálicos para combustible, megáfono, alargadores, entre otros afines.
- Se podrán adquirir kit de Cámaras de Seguridad de uso de vigilancia interna y/o externa para la sede social. El proyecto deberá considerar todos los costos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.

6.2.- Implementación deportiva y recreativa:

Compra de vestimenta deportiva, balones, mallas de fútbol/voleibol/basquetbol, mesas de pin-pon, taca-taca, y otros elementos, materiales o equipos necesarios para realizar algún tipo de deporte.

6.3.- Mejoramiento Infraestructura social:

Comprende **solo obras menores que no requieran permiso de edificación** de acuerdo con el **artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones**, las que contemplan:

- Obras de carácter no estructural al interior de una edificación, como por ejemplo **reparaciones** de piso, baño, cocina. (terminaciones)
- **Elementos exteriores sobrepuestos que no requieren cimientos.** (Fundaciones)
- **Cierres interiores**
- **Obras de mantención** sean sanitarias, eléctricas.
- Instalaciones interiores adicionales a las reglamentariamente requeridas, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas que en cada caso correspondan, tales como **instalaciones de corrientes débiles** de computación, telefonía, música, iluminación decorativa, aire acondicionado.

Al igual que:

- Respecto a la reparación de techumbres en sedes sociales, solo se podrá considerar dentro de este Fondo de Desarrollo Vecinal, la instalación y/o reparación de cubierta y canaletas exteriores.

- Habilitación de un espacio que permita la elaboración de compostaje.

Cabe destacar que para el punto 6.1 y 6.2 se puede adquirir un producto igual o de similares características, siempre y cuando se respete la cantidad solicitada y el precio señalado.

ARTÍCULO N° 7 El máximo del aporte municipal para cada proyecto de inversión será hasta \$ 3.000.000 (tres millones de pesos).

ARTICULO N°8 Todos los proyectos presentados deberán expresar el aporte de sus vecinos, como aporte propio en el Formulario de Postulación del proyecto.

ARTICULO N° 9 Todos los proyectos presentados deberán adjuntar ANEXO 1. Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2025.

ARTICULO N° 10 El plazo de ejecución de los proyectos seleccionados deberá ceñirse a lo contemplado en las Bases de Postulación. **En ningún caso este plazo podrá exceder el año calendario en que se adjudique.**

DE LA ELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO N° 11 La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materiales, ubicación, etc.), será efectuada por un Comité Evaluador integrado por representantes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Seguridad Pública. En conformidad a lo establecido en los puntos 5,6,7,8 y 9 de las bases de postulación.

Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de postulación serán declarados admisibles. Los proyectos declarados no admisibles podrán participar actualizados en la postulación siguiente, si la hubiera, en igualdad de condiciones que los nuevos proyectos.

ARTICULO N° 12 Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados de acuerdo lo señalado en las bases de postulación bajo los siguientes criterios:

- a) Cantidad de vecinos/as que firman Anexo 1, Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto Segundo Llamado FONDEVE 2025.
- b) Cantidad de cartas de apoyo de organizaciones sociales, culturales, deportivas y/o instituciones públicas/privadas con enfoque social que accedan a los beneficios del proyecto.
- c) Carta compromiso de aporte propio.
- d) Carta de compromiso de aporte de terceros.

ARTICULO N° 13 Una vez revisados los proyectos con su informe de evaluación, serán remitidos por el Comité Evaluador a la Autoridad Comunal para su resolución.

ARTICULO N° 14 La ejecución de los proyectos no considera dentro de los gastos autorizados, lo siguiente: pago de gastos asociados a la elaboración del proyecto, traslados y movilización, honorarios destinados al pago de monitores y/o capacitaciones, contratación de servicios de coffee break o de alimentación para reuniones de ningún tipo asociadas al proyecto, u otros servicios de igual naturaleza para los mismos fines.

DE LA EJECUCIÓN

ARTICULO N° 15 Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución que será realizada por las Juntas Vecinales que se adjudicaron los proyectos, en el plazo establecido en las Bases de Postulación.

ARTICULO N° 16

A) La adquisición de los elementos podrá comprarse remotamente a través de internet como presencial, en ambos casos, con sus respectivos comprobantes.

B) El formato de compra presencial o virtual será de la siguiente manera:

- **Efectivo**
- **Tarjeta Débito del Presidente/a y/o Tesorero/a de la organización (cuenta corriente/cuenta vista):** Este podrá ser depositado a posterioridad en la cuenta personal del presidente/a o tesorero/a de la junta vecinal, para el único efecto de realizar las compras adjudicadas del proyecto presentado.
- El Procedimiento solo será autorizado si se presenta de manera previa a dicho depósito una **declaración jurada suscrita por todos los miembros de la directiva**, en la cual se señale claramente la autorización de dicho movimiento bancario, donde se detalle:
 - o Tipo de cuenta
 - o Número de esta
 - o Nombre del presidente/a o tesorero/a
 - o Rut del presidente/a o tesorero/a,
 - o Y señalar que se compromete a utilizar dichos fondos para la compra asociada al proyecto adjudicado.
- **En caso de no entregar dicha acta, las compras se deben hacer de manera presencial y con pago en efectivo.**
- Se debe justificar los movimientos bancarios mediante vouchers, cartolas o comprobante oficiales de la entidad bancaria que demuestre el movimiento entre cuentas, o comprobantes de pago de las respectivas páginas web.
- Cualquier compra vía web de artículos o insumos en el marco del proyecto deberá realizarse sin cuotas y mediante el sistema de tarjeta de débito o transferencia electrónica del presidente/a o tesorero/a de la organización.
- **En caso de que cada operación de pago lleve un cobro por uso de la misma o mantención de la cuenta bancaria, dichos montos no podrán ser rendidos al municipio, y serán de cargo a la junta vecinal.**
- **Cuenta Corriente Junta de Vecinos.**

C) En lo referente, a la rendición de los recursos gastados, se aceptarán facturas electrónicas y comprobantes que se encuentren oficializados por el Servicio de Impuestos Internos, y estos deben ser emitidos a nombre de la junta de vecinos.

D) Se permite la compra de los insumos para la ejecución de los proyectos vía internet, por lo que los comprobantes de pago (boletas, facturas, etc) y los gastos de traslados de los insumos para la ejecución de los proyectos, debe estar incluidos en la boleta de la compra, en su respectivo detalle. Éstas deben ser emitidas en el plazo de ejecución del proyecto, informando a la fecha de llegada del producto si los artículos para la posterior fiscalización.

E) En caso de que las compras se hayan realizado por internet, se debe adjuntar a la rendición de cuentas presentada en la Dirección de Control Municipal, un documento simple donde se informe si los artículos adquiridos vía página web ya han sido recepcionados.

DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO N° 17 La rendición de los proyectos ejecutados, serán fiscalizados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Unidad Técnica responsable y por la Dirección de Control, lo anterior, de acuerdo con lo solicitado en los proyectos.

DE LAS ACLARACIONES E INTERPRETACIONES

ARTICULO N° 18 Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica efectuar la interpretación y alcance del presente Reglamento.

BASES DE POSTULACION FONDO DESARROLLO VECINAL SEGUNDO LLAMADO 2025 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DISPOSICIONES GENERALES.

1. BASES TÉCNICAS:

Las siguientes Bases están destinadas a reglamentar el Fondo de Desarrollo Vecinal Segundo Llamado de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE para el año 2025.

2. OBJETIVO:

Apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

3. DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán postular al fondo, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna. Estas entidades deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Personalidad Jurídica y Directorio vigente, durante todo el proceso de postulación, selección, ejecución y rendición que abarque la convocatoria; para estos efectos deberá tenerse presente lo dispuesto en el **Reglamento FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2025**.
- b) Se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes con la I. Municipalidad de Iquique al momento de la postulación, selección y entrega de fondos.

- d) Contar con un RUT y una **cuenta bancaria (cta. Rut, cuenta corriente)** a nombre de la junta de vecinos, para poder hacer **la transferencia de fondos**, en la eventualidad de ser beneficiada.

Todos los certificados solicitados en a), b), c) y d) no podrán tener una fecha de emisión anterior al 22 de agosto de 2025.

4. DE LOS PROYECTOS:

- 4.1. Las organizaciones podrán presentar sólo un proyecto, dentro del cual se podrá postular a 1 o más ítem (Equipamiento Comunitario, Equipamiento Deportivo, Infraestructura Social)
- 4.2. Los Proyectos postulados a este fondo no pueden haber sido beneficiados con otros fondos de desarrollo local, sean estos municipales, regionales, estatales o algún otro fondo de acceso directo donde se haya beneficiado este mismo proyecto.

5. DE LAS LINEAS DE ACCION A FINANCIAR:

Cabe destacar que la ejecución de los proyectos **no considera**, dentro de los gastos autorizados, los siguientes puntos:

- Pago de gastos asociados a la elaboración de un proyecto.
- Traslados y movilización de personas relacionadas con el proyecto.
- Honorarios destinados al pago de monitores y/o capacitaciones.
- Contratación de servicios de Coffe Break o de alimentación para reuniones de ningún tipo asociadas al proyecto.
- Otros servicios de igual naturaleza para los mismos fines.
- Bienes que no se encuentren entregados con comodato vigente a la Junta de Vecinos.

A continuación, se detallan las cuatro líneas de acción contempladas en el Fondo de Desarrollo Vecinal Segundo Llamado 2025.

5.1.- **Equipamiento comunitario:**

5.1.1.- Equipamiento Social: compra de sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, proyector, telón, máquina fotográfica, televisor, material de oficina, instrumentos musicales, equipos de sonido y otros afines.

5.1.2.- Equipamiento de Emergencia Social, tales como:

- Botiquín de Emergencias Primeros Auxilios: parche curita, gasas, toallas, parches de alcohol, parches antisépticos, rollos de gasas, rollos de cinta adhesiva, rollos de cinta elástica, herramienta multifunción, tijera, silbato, pinza plástica, entre otros afines.
- Kit de Emergencia Comunitaria: generador eléctrico, silla de ruedas, cascos de seguridad, chalecos reflectantes, linternas recargables y/o pilas, guantes de trabajo de cuero, lentes protectores, luz química, manta térmica, mascarillas N95 o KN95, alcohol gel, radio transmisora banda ciudadana, focos led portátiles o empotrados en la sede social, cargador solar, equipos de extinción, cuerda (de 5 a 10 metros), bidones metálicos para combustible, megáfono, alargadores, entre otros afines.
- Se podrán adquirir kit de Cámaras de Seguridad de uso de vigilancia interna t/o externas para la sede social. El proyecto deberá considerar todos los costos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.

5.2.- Implementación deportiva y recreativa:

Vestimenta deportiva, balones, mallas de fútbol/voleibol/basquetbol, mesas de pin-pon, taca-taca, y otros implementos, materiales o equipos necesarios para realizar algún tipo de deporte.

5.3.- Mejoramiento Infraestructura social:

Comprende **sólo obras menores que no requieran permiso de edificación** de acuerdo con el **artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones**, las que contemplan:

- Obras de carácter no estructural al interior de una edificación, como, por ejemplo, **reparaciones** de piso, baño, cocina. (terminaciones).
- **Elementos exteriores sobrepuestos que no requieren cimientos** (Fundaciones).
- **Cierres interiores.**
- **Obras de mantención**, sean sanitarias o eléctricas.
- Instalaciones interiores adicionales a las reglamentarias requeridas, sin perjuicio de cumplir normas técnicas que en cada caso correspondan, tales **como instalaciones de corrientes débiles** de computación, telefonía, música, iluminación decorativa, aire acondicionado.

Al igual que:

- Respecto a la reparación de techumbres en sedes sociales, sólo se podrá considerar, dentro de este Fondo de Desarrollo Vecinal, la instalación y/o reparación de cubierta y canaletas exteriores.
- Habilitación de un espacio público que permita la elaboración de compostaje.

6. DE LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

- 6.1. Las organizaciones interesadas podrán descargar el Reglamento, Calendarización, Bases y Formulario de Postulación de Proyectos, en la página web municipal www.municipioiquique.cl o, en su efecto, solicitarlas al correo institucional participacionciudadana@municipioiquique.cl o retirar de manera presencial en el Departamento de Participación Ciudadana, ubicada en el 4° piso del Edificio Consistorial, Torre Cerro, Serrano 134, en base a los horarios que establezca la Municipalidad de Iquique, los cuales serán informados por los respectivos medios de comunicación dependientes de este municipio.
- 6.2. Los proyectos que postulen deberán entregarse en **sobre cerrado**, perfectamente identificables con nombre de la junta de vecinos, timbre y nombre del proyecto en la **Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Iquique**. La postulación se debe entregar en 1 original y 2 copias y una carta dirigida al alcalde.
- 6.3 La **recepción de los proyectos** se efectuará hasta el **24 de octubre 2025**, en dependencias de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Iquique, ubicada en, Serrano N°134, 3° piso, Torre Cerro, del edificio consistorial, en horario de 8:30 a 13:30 hrs.

No se admitirán proyectos fuera del plazo señalado.

6.4. En la postulación, se debe adjuntar lo siguiente:

- Formulario de Postulación debidamente firmado y timbrado (con letra legible)
- Documentos de respaldo (ver 7.1)

7. DE LA DOCUMENTACIÓN:

- 7.1. Los proyectos deberán ser presentados en el formulario existente para el efecto, argumentando los contenidos requeridos en el documento y firmado por la **Directiva**

de la organización (Presidente, Secretario y Tesorero) y del coordinador/a del proyecto.

Se deberá adjuntar:

- a) **Carta de ingreso** la cual va dirigida al alcalde de Iquique Sr. Mauricio Soria Macchiavello. Se presenta junto con el Proyecto original.
- b) **Certificado de vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro** (documento emitido por el Registro Civil y que puede ser solicitado de manera presencial en sus oficinas o a través de la página web www.registrocivil.cl) **No puede tener fecha anterior** al 22 de agosto de 2025.
- c) **Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro.** (documento emitido por el Registro Civil y que puede ser solicitado de manera presencial en sus oficinas o a través de la página web www.registrocivil.cl . **No puede tener fecha anterior** al 22 de agosto de 2025.
- d) En el caso de juntas de vecinos que, **habiendo realizado la elección del directorio, éste se encuentre en proceso de registro de actualización del directorio**, podrán postular presentando el **Certificado de Depósito por Elección** emitido por el Secretario Municipal o quien lo subrogue. **No puede tener fecha anterior** al 22 de agosto de 2025.
- e) **Certificado de deuda:** los postulantes deberán incorporar certificado que avale situación de no endeudamiento con el municipio. Este documento se solicita en la Dirección de Finanzas (5° piso, Torre Mar) **No puede tener fecha anterior** al 22 de agosto de 2025.
- f) **Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.** Al momento de ingresar los proyectos al Municipio, las juntas de vecinos postulantes deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley N°19.862. Puede ser solicitado a través de la página web www.registros19862.cl **No puede tener fecha anterior** al 22 de agosto de 2025.
- g) **Certificado de Vigencia Cuenta Bancaria (cartola):** los postulantes deberán adjuntar el certificado donde indique Nombre, Rut, tipo de cuenta y Número de cuenta de la institución. **No puede tener fecha anterior** al 22 de agosto de 2025.
- h) **Fotocopia RUT de la Organización.**
- i) **Fotocopia Cédula de Identidad del Representante Legal.**
- j) **ANEXO 1. Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto FONDEVE 2025** (con fecha en el período de postulación, entre los días viernes 10 de octubre al viernes 24 de octubre de 2025). En el caso de Juntas de Vecinos sin sede, se debe señalar lugar donde permanecerán los implementos adquiridos e identificar a la o las personas responsables
- k) **Antecedentes Financieros: respaldar el proyecto con 2 cotizaciones referenciales POR CADA ARTÍCULO A COMPRAR, debidamente valorizado con impuesto incluido.**
 - k.1) **Tipos de cotizaciones:**
 - **Presencial:** deben incluir de manera obligatoria los siguientes datos del proveedor: Nombre, RUT y valor unitario con IVA de los productos/artículos cotizados, timbrada y firmada. **Toda cotización debe venir a nombre de la JUNTA DE VECINOS.**

- **Online:** Deben ser obtenidas directamente del sitio web seleccionado (captura e impresión de pantalla), por lo tanto, debe visualizarse: nombre del artículo, imagen del artículo y precio normal del producto, el cual deberá ser señalado en formulario de postulación, punto 6. **INVERSIONES, GASTOS Y PRESUPUESTO (sin descuentos, sin pago en cuotas, ni pago con tarjeta de tienda comercial).**
 - En ambos casos de cotización, **en caso de que sea requerido**, debe considera **los gastos de envío itemizado**, en la que se especifique si cuenta como aporte propio o dentro de los aportes solicitados el Fondo de Desarrollo Vecinal en su presupuesto.
- k.2) **En Proyectos de Infraestructura:**
Deberán ser valorizados y presentados en ítems específicos, Según sus costos unitarios con impuesto incluido. Este proyecto debe contar con lo descrito en el punto k) sobre Antecedentes Financieros.
- l) **Carta de Apoyo de organizaciones sociales, culturales, deportivas y/o instituciones públicas o privadas, con enfoque social que accedan a los beneficios directos del proyecto y debe ser suscrita, por a lo menos 3 miembros del directorio.** Este documento es **opcional**, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación que designa puntaje de priorización establecidos en el punto 9) de las Bases.
- m) **Carta de compromiso de aporte propio:** este documento es **opcional**, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación que designa puntaje de priorización establecidos en el punto 9) de las Bases, la cual **debe ser suscrita por, a lo menos, 3 miembros del directorio de la Junta Vecinal.** Sólo se deberá presentar este documento en caso que se contemple un aporte propio en el proyecto a postular.
- n) **Carta de compromiso de aporte de terceros:** este documento es **opcional**, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación que designe puntaje de priorización establecidos en el punto 9) de las Bases. Debe estar especificado el aporte al proyecto, señalando cantidad y montos involucrados en cada ítem. Sólo se deberá presentar este documento en caso que se contemple un aporte de terceros en el proyecto a postular.

8. DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD:

- 8.1. La fase de admisibilidad será realizada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Iquique. Este proceso contempla la verificación que se encuentra con todos los documentos de respaldos solicitados, según las Bases.
- 8.2. Si la organización no presenta los documentos no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases, los proyectos serán declarados **INADMISIBLES** por parte del comité evaluador y no continuarán con el proceso de evaluación.
- 8.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad solicitados en las bases, el proyecto será sometido a una evaluación por parte de una Comisión Evaluadora integrada por representantes de las Direcciones de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras, Dirección de Asesoría Jurídica y Secretaría Comunal de Planificación.
- 8.4. En caso que un proyecto deba eliminar ciertos productos o actividades debido a observaciones de forma o de fondo, y como consecuencia de dicha modificación

no pueda cumplir con lo planteado en su objetivo general, este será considerado no admisible y, por lo tanto, rechazado.

9. DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS:

El Comité Evaluador establecerá un orden de selección por medio de los criterios de evaluación que designe puntaje de priorización en la adjudicación de los proyectos aprobados, quien determinará a los beneficiados con dichos fondos aprobados.

El Municipio no tendrá la obligación de devolver los proyectos que no resulten seleccionados, ni indemnizar en forma alguna a las entidades que los presentaron.

Los proyectos presentados serán evaluados en una escala de 0 a 9 puntos, considerando la siguiente descripción:

MUY BUENO	BUENO	REGULAR	INSUFICIENTE
9	6	3	0

Los proyectos serán evaluados en función de los siguientes criterios:

- a) **Cantidad de vecinos/as que firman el Anexo 1, Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto FONDEVE 2025.** Dicha carta debe estar fechada, entre el 10 de octubre y el 24 de octubre de 2025, en caso contrario el proyecto será considerado **INADMISIBLE**.

Este criterio será evaluado de la siguiente manera:

PONDERACION	PUNTOS
De 41 o más vecinos/as que firman	9
De 21 a 40 vecinos/as que firman	6
De 11 a 20 vecinos/as que firman	3
De 0 a 10 vecinos/as que firman	0

- b) **Cantidad de cartas de apoyo de organizaciones sociales, culturales, deportivas y/o instituciones públicas o privadas con enfoque social que accedan efectivamente a los beneficios del proyecto.**

- En el caso de organizaciones sociales, culturales y deportivas que accedan a los beneficios, la carta de apoyo **deberá contar con timbre de la organización y con las firmas del presidente/a y dos miembros del Directorio (sean titular y/o suplente)**
- En el caso de instituciones públicas o privadas con enfoque social que accedan a los beneficios, la carta de apoyo **deberá contar con el timbre y firma del director/a o Encargado/a de Programa.**

PONDERACION	PUNTOS
De 4 o más organizaciones	9
De 2 a 3 organizaciones	6
1 organización	3
No presenta	0

- c) **Carta Compromiso del Aporte Propio:** corresponde al aporte propio a realizar por la comunidad, el cual deberá ser certificado por, a lo menos, tres integrantes de la directiva, y será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

PONDERACION APOORTE PROPIO	PUNTOS
Aporte del 10 % o superior del monto solicitado al municipio.	9
Aporte superior al 5% e inferior al 10 % del monto solicitado al municipio.	6
Aporte entre el 2.5 % y el 5 % del monto solicitado al municipio.	3
Aporte entre el 0 % e inferior al 2.5 % del monto solicitado al municipio.	0

d) **Carta Compromiso del Aporte de Terceros:** corresponde al aporte propio a realizar por terceros, el cual será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

PONDERACION APOORTE DE TERCEROS	PUNTOS
Aporte del 10% o superior del monto solicitado al municipio.	9
Aporte superior al 5 % e inferior al 10 % del monto solicitado al municipio.	6
Aporte entre el 2.5 y el 5 % del monto solicitado al municipio.	3
Aporte entre el 0% e inferior a 2.5 % del monto solicitado al municipio	0

El Comité Evaluador establecerá un orden de selección de los proyectos **EVALUADOS**, lo anterior, en base al puntaje obtenido en los criterios ya señalados en los punto a),b),c) y d), considerando un máximo de 36 puntos y un mínimo de 3 puntos, mientras que aquellos proyectos evaluados con 0 puntos serán **RECHAZADOS**.

Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se seleccionará de la siguiente forma:

- 1° mayor monto de aporte propio.
- 2° mayor cantidad de cartas de apoyo de organizaciones y/o instituciones públicas o Privadas.
- 3° mayor monto de aporte de terceros.
- 4° mayor cantidad de vecinos/as que firman ANEXO 1 Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto FONDEVE 2025.

Si aún persiste la igualdad con la aplicación de los criterios para determinar la selección en caso de empate, se seleccionará el proyecto que primero haya sido recepcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo cual será demostrable por el respectivo timbre de recepción de proyectos.

10. DE LOS APORTES Y PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Ilustre Municipalidad de Iquique aportará como parte del financiamiento a los proyectos de desarrollo de los sectores poblacionales de la comuna, **un monto de hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos), por proyecto**. Se deberá señalar claramente en el Formulario de Postulación el monto solicitado al municipio, el monto del aporte propio, el monto de aporte de terceros y el costo total del proyecto.

Por cada artículo a comprar se deben **adjuntar 2 cotizaciones** que acrediten que el valor presentado por cada artículo se ajuste a los precios de mercado. En cuanto al monto a detallar en el número 6) del Formulario de Postulación del proyecto, **ESTE DEBE CONSIDERAR EL VALOR MÁS BAJO DE LAS DOS COTIZACIONES PRESENTADAS CON IMPUESTO INCLUIDO, SIN CONSIDERAR PRECIOS DE PROMOCIÓN.**

En el caso que se postule a las líneas de Mejoramiento de Infraestructura Social y se realice en la modalidad de obra vendida, esto deberá ser ejecutado y respaldado con la correspondiente factura o boleta de servicio.

11. DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS:

En caso de que un proyecto sea aprobado, se dictará el acto administrativo terminal que así lo disponga, debiendo publicarse a través de la **página web del Municipio** de Iquique. Con posterioridad, se comunicará a cada organización beneficiada la fecha de entrega del respectivo depósito por el monto aprobado, esto según art 8 de las Ley N°21.192, de Presupuestos de Sector Público. que dice : “Todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado, durante el año 2020, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos”. norma reiterada los años siguientes y vigente en el cuerpo legal del presente ejercicio fiscal.

La transferencia de recursos a las juntas de vecinos beneficiadas, serán depositadas en las cuentas bancarias (Cta. Rut, Corriente, etc.), entregadas por cada organización y deben estar a nombre de la junta de vecinos.

12. DE LOS RESULTADOS Y FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos que incorporen papelería, difusión por medios escritos, visuales, radiales etc., deberán incorporar el logotipo de la Ilustre Municipalidad de Iquique con la frase: “Proyecto financiado a través de los Fondos de Desarrollo Vecinal 2025, Ilustre Municipalidad de Iquique”.

13. DEL CONVENIO

Para la recepción de los fondos asignados al proyecto de la Junta de Vecinos, se procederá, en forma previa, la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad y el o la Representante Legal de la Organización beneficiada, en que se establecerán las obligaciones de las Juntas de Vecinos según el Reglamento y las Bases decretadas. La fecha y el medio por la cual se suscribirá dicho convenio, será informada por el municipio a las organizaciones beneficiadas.

14. CALENDARIZACION

PERIODO	ACTIVIDAD
SABADO 4 DE OCTUBRE 2025	Lanzamiento FONDEVE 2025
DESDE EL LUNES 06 DE OCTUBRE AL JUEVES 09 DE OCTUBRE 2025	Retiro de Reglamentos, Bases y Formulario de Postulación
DESDE EL VIERNES 10 DE OCTUBRE AL VIERNES 24 DE OCTUBRE 2025	Periodo Postulación de Proyectos
JUEVES 09 DE OCTUBRE 2025	Jornada de Capacitación FONDEVE 2DO llamado.
DESDE EL VIERNES 10 DE OCTUBRE AL VIERNES 24 DE OCTUBRE 2025	Asesoría y orientación modalidad presencial en Depto. de Participación Ciudadana y en Caletas del Borde Costero. En caso de Mejoramiento de Infraestructura Social: orientación en terreno, cuando se requiera.
DESDE EL VIERNES 10 DE OCTUBRE 2025 AL VIERNES 24 DE OCTUBRE	Recepción de Proyectos en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en el 3er piso torre cerro del edificio consistorial.

LUNES 27 DE OCTUBRE AL LUNES 03 DE NOVIEMBRE 2025	Evaluación de proyectos recepcionados, por parte de la comisión evaluadora.
DESDE EL MARTES 04 DE NOVIEMBRE HASTA EL LUNES 10 DE NOVIEMBRE 2025	Revisión Dirección de Control.
JUEVES 13 DE NOVIEMBRE 2025	Presentación de Proyectos al Honorable Concejo Municipal.
JUEVES 20 DE NOVIEMBRE 2025	Publicación de D.A que aprueba los proyectos.
VIERNES 21 DE NOVIEMBRE al 24 DE NOVIEMBRE 2025	Proceso de entrega de transferencia de fondos a proyectos adjudicados.
DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE 2025	Ejecución de los Proyectos adjudicados.
A PARTIR DEL 26 DE DICIEMBRE 2025	Rendición de gastos, en la Dirección de Control (7mo piso, Torre Mar)

15. DE LA EJECUCIÓN

Todo documento de respaldo de los gastos realizados debe ser emitido en el plazo de ejecución del proyecto, por lo cual se rechazarán documentos de fecha posterior al 24 de diciembre 2025, con la excepción de las Juntas de Vecinos que postulan a la Línea de Mejoramiento de infraestructura Social, quienes tendrán un plazo adicional de 3 días finalizado el plazo de ejecución para recibir los documentos de respaldos de los trabajos realizados en el plazo de ejecución.

- A) **Modalidad de compra:** La adquisición de los elementos podrá comprarse remotamente a través de internet como presencial, en ambos casos, con sus respectivos comprobantes.
- B) **El formato de compra presencial o virtual será de la siguiente manera:**
- Efectivo
 - **Tarjeta Débito del presidente/a y/o Tesorero/a de la organización (cuenta corriente/cuenta vista):** éste podrá ser depositado a posterioridad en la cuenta personal del presidente/a de la junta de vecinos, para el único efecto de realizar las compras adjudicadas del proyecto presentado.
 - El procedimiento sólo será autorizado si se presenta de manera previa a dicho depósito una **declaración jurada suscrita por todos los miembros de la directiva**, en la cual se señale claramente la autorización de dicho movimiento bancario, donde se detalle:
 - o Tipo de cuenta.
 - o Número de la cuenta
 - o Nombre del presidente/a o Tesorero/a
 - o Rut del presidente/a o tesorero/a
 - o Y señalar que se compromete a utilizar dichos fondos para la compra asociada al proyecto adjudicado.
 - **En caso de no entregar dicha acta, las compras se deben hacer de manera presencial y con pago en efectivo.**

- Se debe adjudicar los movimientos bancarios mediante Boucher, cartolas o comprobante oficiales de la entidad bancaria que demuestre el movimiento entre cuentas, o comprobante de pago de las respectivas páginas web.
- Cualquier compra vía web de artículos o insumos en el marco del proyecto deberá realizarse sin cuotas y mediante el sistema de tarjeta de débito o transferencia electrónica del presidente/a o tesorero/a de la organización.
- **En caso que cada operación de pago lleve un cobro por uso de la misma o mantención de la cuenta bancaria, dichos montos no podrán ser rendidos al municipio, y serán de cargo de la junta vecinal.**

C) En lo referente a la rendición de los recursos gastados, se aceptarán facturas electrónicas y comprobantes que se encuentren oficializados por el Servicio de Impuestos Internos, y éstos deben ser emitidos a nombre de la junta de vecinos.

D) Se permite la compra de los insumos para la ejecución de los proyectos vía internet, por lo que los comprobantes de pago (boletas, facturas, etc) y los gastos de traslados de los insumos para la ejecución de los proyectos, debe estar incluidos en la boleta de la compra, en su respectivo detalle. Éstas deben ser emitidas en el plazo de ejecución del proyecto, informando a la fecha de llegada del producto si los artículos para la posterior fiscalización.

E) En caso que las compras se hayan realizado por internet, se debe adjuntar a la rendición de cuentas presentada en la Dirección de Control Municipal, un documento simple donde se informe si los artículos adquiridos vía página web ya han sido recepcionados.

Finalizada la ejecución del proyecto, la junta de vecinos deberá de manera obligatoria, presentar su rendición de cuentas a la Dirección de Control.

16. DE LA RENDICION:

- a) Se debe realizar a partir del 26 de diciembre de 2025.
- b) La rendición, en el Formato Tipo entregado por la Dirección de Control del Municipio, debe ser presentada en original.
- c) Las compras o las obras contempladas en el Proyecto deben ser realizadas en las fechas de Ejecución contemplada en las Bases.
- d) Exhibir ante la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Iquique todos los gastos que hubieren sido financiados con aportes propios de la Junta de Vecinos y de terceros, a fin de demostrar que los recursos comprometidos en el convenio y solicitud de postulación, fueron utilizados para financiar el proyecto de la Junta de Vecinos.

17. DE LA EVALUACION FINAL:

Una vez finalizada la ejecución de los Proyectos, el Municipio realizará una evaluación a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de la Dirección de Control

- Cumplimiento de los objetivos planteados en el Proyecto.
- Registro fotográfico de respaldo.

18. DE LA FISCALIZACION

- a) La **Dirección de Control** estará a cargo de la revisión de las rendiciones presentadas por las organizaciones, sin perjuicio en las labores de fiscalización que emite pertinente realizar con el fin de resguardar el cumplimiento de los objetivos del proyecto seleccionado.
- b) La **Dirección de Desarrollo Comunitario**, como Unidad Técnica, **fiscalizará** la ejecución FONDEVE Segundo Llamado 2025, pudiendo requerir la colaboración de distintas unidades municipales.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2025

1) IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

1.1.- Identificación de la Organización:

Nombre de la Organización	
Personalidad Jurídica	
Nombre del Presidente(a) de la Organización	
Rut de la Organización	
Dirección sede social (en caso de no contar con sede, señalar domicilio presidente/a)	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Número y tipo de cuenta bancaria (obligatorio)	

1.2.- Coordinador(a) del Proyecto:

Nombre del Coordinador(a) del Proyecto (miembro de la directiva o un socio/a)	
Rut	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	

1.3.- Montos Solicitados: (en caso de no contar con aporte propio o aporte de tercero, deberá señalar 0)

Aporte Solicitado	\$
Aporte Propio	\$
Aporte de terceros	\$
Monto Total del Proyecto	\$

2) DEFINICIÓN DEL PROYECTO

2.1- Nombre del Proyecto:

2.2- Tipo de Proyecto:

Marque con un X en el Área de Postulación. Pueden ser 1, 2 o 3 líneas de acción dentro del mismo proyecto, según los objetivos.

Equipamiento Comunitario	
Equipamiento Deportivo y Recreativo	
Mejoramiento Infraestructura Social	

3) OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

4) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

5) NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

Cantidad de vecinos/as que firman ANEXO 1 Carta de Apoyo de Presentación de Proyecto FONDEVE segundo llamado 2025 .	
Número de cartas de apoyo de organizaciones comunitarias sean de carácter sociales, culturales, deportivas y/o instituciones públicas/privadas que pueda acceder al proyecto.	

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N°2135/2025

6) INVERSIONES, GASTOS Y PRESUPUESTO:

Financiamiento, descripción de las Inversiones: **VALORES CON IVA INCLUIDO.**

- Si es obra vendida se debe especificar cada ítem, costo, cantidad, valor.

[illegible]

Nombre, Firma y timbre
Presidente(a) Junta de Vecinos

Nombre, Firma
Secretario(a) Junta de Vecinos

Nombre y Firma
Tesorero(a) Junta de Vecinos

Nombre y Firma
Coordinador (a) del Proyecto

ANEXO 1

CARTA DE APOYO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2025

Con fecha _____ la Junta de Vecinos _____
ingresará su postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2025 de
la Ilustre Municipalidad de Iquique, con el proyecto que se denomina

(la o las líneas de financiamiento se encuentran señaladas en formulario de postulación).

- Solo en el caso que la Junta de Vecinos no cuente con sede social, debe señalar la
dirección de donde se guardará lo adquirido _____.

- Y la o las personas responsables de resguardar lo adquirido serán:

_____ (nombres y RUT).

PRESIDENTE/A	_____	RUT	_____	FIRMA	_____
SECRETARIO/A	_____	RUT	_____	FIRMA	_____
TESORERO/A	_____	RUT	_____	FIRMA	_____

(INCLUIR TIMBRE DE JUNTA DE VECINOS)

Recibe el apoyo de los socios/as mencionados a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

16				
17				
18				
99				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				

71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				

ANEXO 2
CARTA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDEVE SEGUNDO LLAMADO 2025

Con fecha _____ la Junta de Vecinos _____
comunica el término de ejecución del proyecto presentado al Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE
SEGUNDO LLAMADO 2025 de la Ilustre Municipalidad de Iquique. El proyecto que se denominó
_____, con la o las
líneas de financiamiento _____.

Solo en el caso que la Junta de Vecinos no cuente con sede social, debe señalar la dirección
de donde se guardará lo adquirido _____.

- Y la o las personas responsables de resguardar lo adquirido serán:
_____ (nombres y RUT).

PRESIDENTE/A	_____	RUT	_____	FIRMA	_____
SECRETARIO/A	_____	RUT	_____	FIRMA	_____
TESORERO/A	_____	RUT	_____	FIRMA	_____

(INCLUIR TIMBRE DE JUNTA DE VECINOS)

Recibe el apoyo de los socios/as mencionados a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				

6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

2.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl.

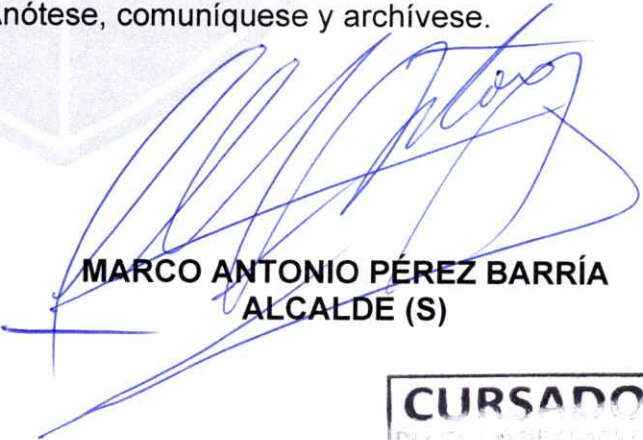
3.- **COMUNÍQUESE** lo resuelto en el presente acto administrativo a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de unidad técnica correspondiente, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

4.- **INSTRÚYASE** a la Sección Decretos, a fin de que excluya del libro de registro administrativo de asignación numérica correlativa de Decretos Alcaldicios el numeral 2.079, 2.028, 2.019, 1.992 correspondientes al año 2025, toda vez que dicha numeración, se asignó a un acto administrativo en trámite, que no concluyó en la dictación de una decisión formal, por parte de esta entidad edilicia, en los términos contemplados en la Ley N°19.880.

Anótese, comuníquese y archívese.



IVÁN TOMASCIC IVELIC
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
ALCALDE (S)

